



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION, CALLE TAHUANTINSUYO N° 795 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MAD: 07459198
Jaén, 13 de enero 2023

VISTO:

El proveído s/n de fecha 13 enero 2023; Informe Legal N° 04-2023-GR.CAJ-GSR/OSRAJ fecha 13 enero 2023, con MAD: 07458601; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022; Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ - Contratación de la Ejecución de Obra: "Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca", CUI N° 2144019; por un monto total que asciende a S/ 103'009,724.96 soles, que incluye los impuestos de ley. Cuyo plazo de ejecución es de 540 días calendario. Dicho contrato fue suscrito con el Consorcio Salud San Ignacio, con RUC N° 20608076701, integrada por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20602979173, y CMO GROUP S.A. con RUC N° 20536612972.

Que, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, con MAD: 07206673, resuelve en su **Artículo Primero**: APROBAR, las Valorizaciones de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables, generados por las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 10 y 18, otorgados por la Junta de Resolución de Disputas - JRD CARD-CIP-CDL, de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio".

En su **Artículo Segundo**: De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, de la revisión realizada a la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, con MAD: 07206673, se ha podido verificar un error de tipeo en el Artículo Segundo, lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Debiendo ser:

Considerado el numeral 201.2, artículo 201 del RLCE, referente a los pagos mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Establece que: "Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida".



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ

El numeral 212.1, artículo 212, Capítulo I, Título III del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Informe Legal N°04-2023-GR.CAJ-GSR/OSRAJ fecha 13 enero 2023, con MAD: 0745860, recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D13-2023-GR.CAJ/GR del 05 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ de fecha 29 noviembre 2022, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE :

Artículo Segundo: De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

DEBE DECIR :

Artículo Segundo: De conformidad con el numeral 201.2, artículo 201 del RLCE, establece que: "Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

Ing. Juan Alberto Contreras Moreto
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
 Asesoría Jurídica

13 ENE 2023

N° MAD: 02-
 FECHA: 10:00
 A: [Signature]

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MAD: 07458601

INFORME LEGAL N° 04-2023-GR-CAJ-GSR/OSRAJ

Ing. Juan Alberto Contreras Moreto
 Gerente Sub Regional Jaén

DE : Abg. Juan Francisco Vásquez Sirlopú
 Asesor Legal de la GSRJ.

ASUNTO : Rectificar Resolución

REFERENCIA : RGRS N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29-11-2022

FECHA : Jaén, 13 Enero del 2023.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

13 ENE 2023

REG. 9:39
 02- [Signature]

Acudo a su digno Despacho con la finalidad de poner de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, con MAD: 07206673, resuelve en su Artículo Primero APROBAR, las Valorizaciones de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables, generados por las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 10 y 18, otorgados por la Junta de Resolución de Disputas – JRD CARD-CIP-CDL, de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio".

1.2. Mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ – Contratación de la Ejecución de Obra: "Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca", CUI N° 2144019; por un monto total que asciende a S/ 103'009,724.96 soles, que incluye los impuestos de ley. Cuyo plazo de ejecución es de 540 días calendario. Dicho contrato fue suscrito con el Consorcio Salud San Ignacio, con RUC N° 20608076701, integrada por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20602979173, y CMO GROUP S.A. con RUC N° 20536612972.

II. ANÁLISIS:

2.1. Mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ – Contratación de la Ejecución de Obra: "Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca", CUI N° 2144019; por un monto total que asciende a S/ 103'009,724.96 soles, que incluye los impuestos de ley. Cuyo plazo de ejecución es de 540 días calendario. Dicho contrato fue suscrito con el Consorcio Salud San Ignacio, con RUC N° 20608076701, integrada por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20602979173, y CMO GROUP S.A. con RUC N° 20536612972.

2.2. Que, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, con MAD: 07206673, resuelve en su **Artículo Primero:** APROBAR, las Valorizaciones de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables, generados por las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 10 y 18, otorgados por la Junta de Resolución de Disputas – JRD CARD-CIP-CDL, de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio".





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
OFICINA SUBREGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe

En su **Artículo Segundo**: De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

- 2.3. Que, de la revisión realizada a la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, con MAD: 07206673, se ha podido verificar un error de tipeo en el Artículo Segundo, lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Debiendo ser:

Considerado el numeral 201.2, artículo 201 del RLCE, referente a los pagos mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Establece que: "*Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida*".

- 2.4. El numeral 212.1, artículo 212, Capítulo I, Título III del TUO de la Ley de procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "*Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".
- 2.5. En tal sentido, se recomienda Rectificar la Resolución aludida, y continuar con el trámite correspondiente a fin de que no se vea perjudicado el Contratista.

III. **CONCLUSIONES:**

Esta Oficina de Asesoría Jurídica, Opina:

- 3.1. RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 29 noviembre 2022, en la cual se había consignado en el Artículo Segundo, el numeral 205.15, artículo 205, relacionado en que el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

DEBIENDO DECIR:

Artículo Segundo: De conformidad con el numeral 201.2, artículo 201 del RLCE, referente a los pagos mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Establece que: "*Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida*".

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que crea por conveniente.

Atentamente

C.c.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
Abog. Juan Francisco Sánchez Sotopá
ASESORIA JURIDICA



MAD: 07474050

Jaén, 2023 enero 17

CARTA N° 028 -2023-GR.CAJ-GSRJ.

Señor:

Liu Jinming

Representante Legal Alterno – Consorcio Salud San Ignacio
Lima.-



ASUNTO : Notifico Resolución

REF. : Resolución de Gerencia Sub Regional N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, notificarle la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ de fecha 13 de enero del 2023, **rectificar**, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 213-2022-GR.CAJ-GSRJ de fecha 29 noviembre 2022, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Segundo: De conformidad con el numeral 205.15, artículo 205 del RLCE, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo: De conformidad con el numeral 201.2, artículo 201 del RLCE, establece que: "Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida" de la ejecución de la Obra: "**Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 de San Ignacio**", para su conocimiento y fines.

Es propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

c.c.:
- INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.
- COORDINADOR DE OBRA
- OSRAJ
- Archivo
- CEGO/



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
Cristian García Orihuela
Lic. Cristian García Orihuela
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

Gerencia Sub Regional Jaén - RUC: 20368807916
Mail Gorencia: gsrjaen@regioncajamarca.gob.pe
Mail Trámite Documentario: gsjtramite@regioncajamarca.gob.pe
Dirección: Calle Tahuantinsuyo 765 - Jaén

NOTIFICO RESOLUCIÓN

De : Gerencia Sub Regional. Jaen <gsrjaen@regioncajamarca.gob.pe>

jue., 19 de ene. de 2023 17:28

Asunto : NOTIFICO RESOLUCIÓN

📎 1 ficheros adjuntos

Para : yr wanghuarui <yr.wanghuarui@powerchina.cn>, eduardo sumarriva <eduardo.sumarriva@sinohydro-peru.com>, huanghuayi <huanghuayi@powerchina-intl.com>, yangzhaoguo <yangzhaoguo@powerchina.intl.com>, gaolijin <gaolijin@powerchina-intl.com>, legal <legal@sinohydro-peru.com>, yr chenhongwen <yr.chenhongwen@powerchina.cn>, jgonzales-csi <jgonzales-csi@sinohydroperu.com>, rcanchumanya-csi <rcanchumanya-csi@sinohydroperu.com>

Para o CC : gperez-csi <gperez-csi@sinohydroperu.com>, giselaperezbermudez <giselaperezbermudez@gmail.com>, supervisionhsanignacio <supervisionhsanignacio@gmail.com>, michael vargas <michael.vargas@cip.org.pe>, neyedwin <neyedwin@gmail.com>, secretaria <secretaria@indeconsult.pe>, institutodeconsultoriasa <institutodeconsultoriasa@gmail.com>

Buenas Tardes: .

Sr. Liu Jinming, Reciba mi cordial saludo, a la vez adjunto a la presente la CARTA N° 028-2023-GR.CAJ-GSRJ, NOTIFICO RESOLUCIÓN.

Confirmar recepción de información; gracias.

Atentamente;

Lic. Cristian Efreñ García Orihuela
Gerente
Gerencia Sub Regional Jaén
Jr. Tahuantinsuyo N° 765 - Jaén

📎 **CARTA N° 028-2023-GR.CAJ-GSRJ.pdf**
240 KB

el